

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2014-13332 *Resolución de 22 de septiembre de 2014, por la que se designa a la entidad con el número de registro 06-OV-0018 como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de septiembre de 2014 (registro de entrada 18213) "Metropein Control S. L.L.", presenta solicitud para obtener la acreditación como organismo de verificación metrológica para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y del RD 889/2006 de 21 de julio, que regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adaptado a la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de libre acceso a las actividades de servicio mediante el RD 339/2010 de 19 de marzo.

Conjuntamente se aporta la acreditación emitida por ENAC con número de acreditación OC-I/347 (Rev.1) y fecha 8 de septiembre de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Comunidad Autónoma de Cantabria, y por razón de la materia, la Dirección General de Innovación e Industria es competente para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con el Real Decreto 1903/1996 de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Industria, Energía y Minas, así como con el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Trabajo e Industria y que atribuye a la Dirección General de Innovación e Industria competencias en materia de Industria.

Segundo.- El RD 889/2006, de 21 de julio, adecuado a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por el RD 339/2010, de 19 de marzo, y la Directriz 1/2007 de 26 de noviembre, establecen el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, y fija las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control.

Tercero.- De acuerdo al Art. 25.4 del RD 889/2006 la vigencia de la autorización e inscripción en el registro de control metrológico será INDEFINIDA, debiendo las Administraciones Públicas competentes velar periódicamente, y como máximo cada dos años, por el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la inscripción.

Cuarto.- De acuerdo a la documentación presentada, "Metropein Control S. L.L." cumple todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por la referida normativa reguladora

CVE-2014-13332

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

en vigor, para obtener la acreditación como organismo de verificación metrológica en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica en los ámbitos descritos, disponiendo de la acreditación emitida por ENAC con número OC-I/347 (Rev.1) y fecha 8 de septiembre de 2014, por la que se confirma que la citada empresa cumple con los requisitos exigidos en el Anexo II del RD 889/2006 para actuar en el ámbito mencionado.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, la Ley de 3/1985 de 18 de marzo de Metrología, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el RD 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del estado sobre instrumentos de medida, la Orden de 27 de abril de 1999, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación, después de reparación o modificación y de verificación periódica, y demás normativa de legal y vigente aplicación, y vista la propuesta del Servicio de Inspección y Seguridad de fecha 22 de septiembre de 2014,

Esta Dirección General de Innovación e Industria ha resuelto:

1. Habilitar a "Metropein Control S. L.L.", con CIF B-39794219 como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica, con carácter INDEFINIDO.
2. El número de registro asignado en el Registro de Control Metrológico será 06-OV-0018 y las tarifas máximas aplicables serán las últimas fehacientemente comunicadas a esta administración y que podrán ser actualizadas de acuerdo a la evolución del IPC anual, previa comunicación y autorización de esta Dirección General de Innovación e Industria.
3. La presente autorización queda supeditada al cumplimiento en todo momento de lo establecido en el RD 889/2006, de 21 de julio, de los procedimientos de verificación establecidos, de cuanta otra normativa pueda desarrollarse, y al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la misma.
4. La Administración realizará comprobaciones periódicas del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de habilitación, quedando la empresa obligada a comunicar toda modificación que pueda afectar al cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la autorización y en la norma reguladora. En todo caso, y con carácter anual, en el primer trimestre del año la empresa presentará la memoria de actividades realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
5. La presente autorización será publicada en el BOC y podrá ser suspendida o revocada por la Dirección General de Innovación e Industria de acuerdo a la Ley de 3/1985 de 18 de marzo de Metrología y su normativa de desarrollo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la C.A. de Cantabria y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de septiembre de 2014.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2014/13332

CVE-2014-13332